CONTRATO DE COMPRAVENTA No.630 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INPAME S.A.S.

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162, en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará MINISTERIO, por una parte, y por la otra, ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52644604, en su calidad de representante legal de la sociedad INPAME S.A.S., con NIT. 900.326.667-7, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el MINISTERIO adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-019-2020. 2) Que mediante la Resolución No. 20203040027985 del 7 de diciembre de 2020, fueron adjudicados los grupos 2,3 y 4 del citado proceso de selección a INPAME S.A.S., resolución que fue comunicada a través de la plataforma del SECOPII. 3) Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.–OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. GRUPOS 2, 3 y 4 ZONAS ATLÁNTICA, CENTRO Y ORIENTE, Y LLANOS ORIENTALES Y AMAZONIA, respectivamente. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la "Ficha Técnica" del pliego de condiciones, presentada por el contratista, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los bienes requeridos. SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las sedes donde serán instalados los aires acondicionados y sus direcciones son:

GRUPO 2 : ZONA ATLÁNTICA		
No.	**Ubicación**	**Dirección**
1	Inspección Fluvial Magangué	Magangué. Calle 17 No. 2-46
3	Inspección Fluvial El Banco	El Banco. Calle 4 No. 2A-06
4	Inspección Fluvial Montería	Calle 55 No. 6-1.95 Barrio la Castellana -Montería
5	Inspección Fluvial Guaranda	Guaranda. Calle 1ª del Comercio
6	Dirección Territorial Atlántico	Barranquilla. Carrera 57 No. 75-42
7	Inspección Fluvial Barranquilla	Barranquilla. Carrera 46 No. 34-77 - Edificio Fedecafe Piso 5
8	Dirección territorial Cesar	calle 16 A No. 12-89 Valledupar - Cesar
9	Dirección Territorial Guajira	Calle 15 No. 7-28 -Riohacha
10	Dirección territorial Córdoba	CALLE 55 n° 6- 1-95 Barrio Castellana
GRUPO 3: ZONA CENTRO Y ORIENTE.		
No.	**Ubicación**	**Dirección**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.630 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INPAME S.A.S.

1	Dirección territorial Santander	Bucaramanga. Km. 1 - Ruitoque
2	Dirección Territorial Norte de Santander	Cúcuta. Avenida Demetrio Mendoza Antigua MOPT - Barrio San Luis
3	Dirección Territorial Tolima	Ibagué- Carrera 5 Calle 60 Barrio el Jordán Primera Etapa
4	DIRECCION TERRITORIAL HUILA	CARRERA 5 No. 18-19 Centro NEIVA
5	Dirección Territorial Risaralda	VIA MERCASA AVENIDA DE LAS AMERICAS
6	Inspección Fluvial Puerto Salgar	Puerto Salgar. Carrera 14 No. 17B- 275B - Barrio Primero de Mayo
7	Inspección Fluvial Girardot	Local 1.3 de la calle 18 N° 10-07 edificio Pascale Alijure - Girardot

GRUPO 4 : LLANOS ORIENTALES Y AMAZONIA

No.	Ubicación	Dirección
1	Inspección Fluvial Pto Gaitán	Inspección Fluvial Puerto Gaitán
2	Inspección Fluvial Pto López	Puerto Lopez. Carrera 3 No. 6-32
3	Dirección Territorial Meta	Villavicencio. Transversal 28 No. 41- 91 Barrio La Grama
4	Inspección Fluvial San José del Guaviare	San José del Guaviare Muelle Fluvial.
5	Inspección Fluvial Leticia	Leticia. Muelle Internacional Victoria Regia

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($159.970.147) M/CTE, INCLUIDO IVA. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 60820 del 1 de octubre de 2020. SEXTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago equivalente al 80% del valor total del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los equipos adquiridos, por el Supervisor designado por el Ministerio. La entrega deberá realizarse en cada una de las sedes establecidas en la ficha técnica del proceso. b) Un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato, contra el recibo a satisfacción de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, por parte del Supervisor designado por el MINISTERIO. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e

interoperabilidad de la factura electrónica", se solicita al Contratista que en caso de tener autorización por la DIAN para expedir facturas electrónicas, deberá remitirlas al siguiente correo facturaelectronica@mintransporte.gov.co, y al indicado por el supervisor, adicionalmente debe indicar como mínimo en la descripción de la misma el N° del contrato, el nombre del supervisor y el cargo. SÉPTIMA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y el pliego de condiciones, así como en la propuesta presentada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el MINISTERIO para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad. 4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la ARL. 6. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución. 7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta. 8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución. 9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con cada una de las exigencias descritas en el anexo de condiciones técnicas exigidas. 2. Utilizar materiales de primera calidad. Su aplicación y comportamiento son responsabilidad del contratista. 3. Suministrar la totalidad de los insumos, materiales, máquinas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Responder por la calidad de los trabajos contratados. 5. El contratista debe prever el desmonte, reubicación y traslado de aires acondicionados de una sede a otra. 6. Seguir los procedimientos adecuados, con el fin de evitar cualquier daño o deterior que pueda afectar los bienes o la calidad de los trabajos realizados. En el caso que se presenten daños por causas imputables al contratista o por el personal que realice las actividades, deberá repararlos sin costo alguno para el Ministerio. 7. Garantizar que el personal destinado a cumplir con el objeto del contrato se encuentre afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y presentar a la supervisión del contrato, antes de iniciar las actividades, copia de las afiliaciones.8.Cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en la ley, que son indispensables para ejecutar esta labor y otras acciones que garanticen, que han sido evaluados los peligros de la actividad a realizar y que han tomado las medidas de prevención pertinentes, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. 9. Garantizar que el personal se encuentre dotado de los equipos de

protección personal necesarios, los cuales deberán cumplir con las normas técnicas y exigencias de seguridad en cumplimiento de los estándares y parámetros establecidos por la Entidad competente (Normas aplicables Icontec 2021, Decreto 1072 de 2015 Ley de Riesgos Laborales). 10. El proponente debe sujetarse a las normas establecidas para el objeto de la presente contratación y a las contempladas en las especificaciones técnicas y generales. 11. El contratista se obliga a incluir como beneficiario al Ministerio de Transporte en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante el tiempo de ejecución del contrato. C) OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. a) El Contratista debe aportar una certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo expedida por su ARL. b) El Contratista debe mantener disponible y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.46.12 del Decreto No. 1072 de 2015: 1.La política y los objetivos de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4.El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; 5. El plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 6.El programa de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7.Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8.Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos. 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas. 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.630 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INPAME S.A.S.

Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios. c)El Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0312 del 2019 emitida por la Ministra de Trabajo, en relación a los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al número de empleados y la clase riesgo en la que se encuentren clasificados. D)OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. El Supervisor del contrato debe verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y los aportes a las cajas de compensación Familiar, I.C.B.F., y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la Ley 1150 de 2007. 2. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relativos a la ejecución del contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5. Rechazar los elementos suministrados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato. OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: 1.Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. 3. Calidad del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. 4. Calidad de los bienes entregados: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA.-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva

directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por medio de NESTOR JOSE HERRERA CHAVARRO, profesional Universitario código 2044 grado 11, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Ministerio de Transporte, y en la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Pública. PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Secretaria General del MINISTERIO podrá reemplazar al supervisor aquí designado. DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en este contrato no será obligatoria la liquidación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que serán objeto de liquidación solamente los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. DÉCIMA SÉPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. DÉCIMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.630 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INPAME S.A.S.

NOVENA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y los pliegos de condiciones publicados por EL MINISTERIO; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) Anexo técnico y propuesta seleccionada; y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía y de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el MINISTERIO. VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. VIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

EL MINISTERIO:

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO
Representante Legal

***El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Malia Julieth Colmenares Becerra / Grupo Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos